

Infantil "Divina Infantita" (1) (2)		
Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)

- (1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.
 (2) Horario de 8 a 15 horas.
 (3) Pendiente de concretar.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte definitivamente de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de Escuelas Infantiles para el curso 2020-2021, actualmente en curso.

La oferta de estas plazas disponibles tiene la condición de inicial ya que en el caso de que por la autoridad competente, ante la existencia de graves crisis sanitarias como la que vivimos a consecuencia del virus COVID-19, se estableciese la reducción temporal del número de plazas escolares por aula y escuela ello conllevaría a que parte de alumnado admitido en el proceso selectivo no pudiese ocupar temporalmente la plaza asignada en la Escuela de Educación Infantil de la que se tratase. En tal caso, tendrán prioridad de permanecer en la plaza aquellos alumnos que siguiendo el orden del listado definitivo reúnan las condiciones que se establezcan al efecto, tales como que tengan a sus dos progenitores trabajando presencialmente en horario de mañana y así lo acrediten, articulándose para el resto de alumnado por esta Consejería otros servicios de conciliación temporal mientras tal restricción durase.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.
4. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo exprese su familia al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.
5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria.
6. Teniendo en consideración que actualmente se encuentra decretado el Estado de Alarma, a tenor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (calle Querol nº 7) y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.
8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de las personas interesadas.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2020,
 El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
 Joaquín M. Ledo Caballero